

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 265.

Para cumplir con exactitud lo dispuesto por el Regente del Reino en circular de 13 de este mes con el fin de llevar á efecto su decreto de 29 de Julio último sobre el modo de satisfacer la interesante obligacion de beneficencia pública del Reino, prevengo á ese Ayuntamiento remita inmediatamente á este Gobierno político una noticia esacta del número de patronatos, memorias, obras pias ó cualquiera otra institucion destinada á beneficencia que haya en su respectivo pueblo; en inteligencia de que será responsable ese Ayuntamiento y su secretario del embio de la espresada clase de documentos para el dia 10 de Setiembre próximo sin excusa alguna, contestando igualmente caso de no ecsistir ninguna de aquellas fundaciones.

Espero del demostrado celo de los Ayuntamientos de esta provincia por el mejor servicio nacional, que conociendo la filan-

tropia del de que se trata, se apresurarán á egecutar las prevenciones espresadas en esta circular con la mayor escrupulosidad para no desmentirlo en esta ocasion. y evitarme el disgusto de haber de exigirles la responsabilidad que es consiguiente en su defecto. Almeria 27 de Agosto de 1841.
=Gerónimo Muñoz y Lopez.=SS. del Ayuntamiento constitucional de.....

Núm. 266.

Siendo mis mas ardientes deseos promover en esta provincia benemérita, todos los elementos que conviene y puede desarrollar para ser una de las mas ricas, civilizadas y cultas, usando ya de los medios directos dependientes de mi autoridad, ya de los indirectos y de influencia que pueda haberme facilitado la circunspeccion, moralidad y justicia conque procuro conducirme, y habiendoseme indicado la necesidad que en ello habia de mejorar el *Collegio de Humanidades* creado por el Ilustre Ayuntamiento despues del pronunciamiento de Setiembre, para que la juventud laboriosa á la vista de sus padres y tutores pudiera dedicarse con aprovechamiento á cualquiera de los ramos del saber humano, no me he detenido en acoger tan útil pensamiento y contribuir con el auxilio de otras personas de conocida ilustracion y patriotismo á su egecucion y cumplimiento, y puedo ya anunciar con satisfaccion que el Colegio en la parte material da obras de conveniencia para los alumnos en la

economía y científica, ha recibido reformas y mejoras de mucha cuenta, y continuará recibiendo hasta llegar á la perfección que se desea. Manifiéstolo á VV. para su conocimiento y con la idea de que promuevan por su parte la educación pública que ha de ser la prenda segura en la prosperidad y cultura en esta importante parte de la península, correspondiendo de esta manera á mis esfuerzos y á los de otros sujetos distinguidos que aspiran á que la provincia figure con las demas del Reino y se distinga si es posible por sus conocimientos científicos. Almería 16 de Agosto de 1841.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.—Sres. Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia

COMANDANCIA GENERAL.

Numero 168.

El Excmo. Sr. Inspector general de la M. N. del Reino con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

Inspección general de la Milicia nacional del Reino.—Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 31 de Julio último se me comunica la siguiente Real orden:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península en 25 del actual lo que sigue.—El Regente del Reino con fecha 23 del corriente, se ha servido dirigirme el decreto siguiente —Con objeto de recompensar el mérito contraído en la última guerra por los Milicianos nacionales movilizados que formando parte de los ejércitos de operaciones, participaron de sus glorias y padecimientos, ó hicieron en las provincias un servicio no menos penoso é importante, he venido en decretar á nombre de S. M. la Reina *Doña Isabel II* como Regente del Reino durante su menor edad lo siguiente.

Art. 1.º Se hace estensivo el decreto de la Regencia de 7 de Diciembre último y los derechos y ventajas que por él se conceden á los individuos de cuerpos francos, á los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de los batallones de Milicia nacional movilizada de Cataluña y al batallón y escuadrón de Cáceres.

Art. 2.º Los mismos derechos y ventajas se conceden á los demas movilizados de las provincias del interior que hubiesen servido activamente desde la publicación del decreto de 26 de Agosto de 1836 hasta la conclusión de la guerra. Siempre que hayan concurrido á cuatro acciones de guerra por lo menos, debiendo los Gefes y Oficiales reunir á estas circunstancias la indispensable condición de haber servido todo el tiempo expresado en clase de Oficiales para optar á los beneficios del presente decreto. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda — De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y satisfacción de los individuos que se hallen comprendidos en ella á los usos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1841.—*Valentin Ferraz*.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia con el objeto que se expresa. Almería 17 de Agosto de 1841.—Joaquin Oliveras

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Núm. 169.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra, me dice con fecha 30 del anterior lo siguiente.

“Excmo. Sr.—Con motivo de lo manifestado á este Ministerio por el Capitan general de Cataluña consultando varias dudas sobre la inteligencia de los artículos 78 y 79 de la ordenanza orgánica de la Milicia nacional á que dió lugar una reclamación que le fué hecha por el comandante del batallón de la de Gerona sobre el lugar que tanto este como la compañía de artillería local de dicha plaza debían ocupar entre sí, como también cuando concurrieran con tropas del ejército; el Regente del Reino deseando evitar las competencias que en lo sucesivo puedan suscitarse en las formaciones, por la oscuridad que se advierte en la redacción de los expresados artículos é interin las Cortes mejoran la ley orgánica de la mencionada institución, despues de haber oído el parecer del Sr. Secretario del despacho de la Gobernación, se ha servido mandar se observe lo siguiente. 1.º Que cuando la Milicia nacional sola constituya la línea de batalla, los cuerpos que la compongan se establezcan de derecha á izquierda por el orden de su antigüedad sin otra preferencia respecto á la artillería de á pie ó de plaza y á los zapadores bomberos que la que le da la fecha de su creación; en el concepto de que tenga cada uno la fuerza de un batallón pero si solo fuese compañía ó pelotón se colocarán á la izquierda de la línea. 2.º Que la artillería rodada ó ligera donde la hubiere, forme á continuación de toda la infantería, ocupando el ala izquierda en el orden de batalla la caballería que hubiere, 3.º Que cuando la Milicia nacional concorra con tropas del ejército para simples revistas, paradas ó bien sea para cubrir una carrera, su primer batallón tome el segundo lugar entre la infantería, ó la de Milicias provinciales caso de no haber de aquella, continuando los demas del ejército y Milicias provinciales y colocándose al extremo de toda la infantería los batallones restantes de la Milicia nacional. 4.º Que las demas armas de que esta se componga formen con la suya respectiva empesando los cuerpos del ejército y siguiendo los de la

Milicia nacional. 5.º y últimamente. Que cuando la formación de tropas tengan por objeto algun simulacro ó maniobra, y las del ejército se organicen en brigadas ó divisiones la Milicia nacional sea reunida en otra u otras segun su fuerza, situándose á la izquierda de aquellos á menos que por razones especiales el Comandante general de la linea tuviese por conveniente el equilibrio ó nivelacion táctica de las fuerzas disponiendo la interpolacion de uno ó mas batallones de la Milicia nacional. Todo lo que de órden del Regente comunico á V. E. para su inteligencia y esacto cumplimiento.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 11 de Agosto de 1841.—El segundo Cabo, *Carlos Gonzalez Llanos*.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de todos á quienes corresponde su conocimiento. Almería 17 de Agosto de 1841.—*Joaquin Oliveras*.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 34.

El Excmo. Sr Intendente general militar en 20 del actual me dice lo que sigue.

”No habiendo sido aprobadas por el Gobierno las proposiciones que hizo D. José Enriquez vecino de Granada, para encargarse del suministro de utensilios en esa capital, Jaen y Almeria desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Agosto de 1845, mediante las mejoras que tenia hechas D. Rafael José de Aguirre, el cual ofrece sostenerlo en público remate, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino con fecha 17 del actual que se convoque por esta Intendencia general á tercero y último remate, sirviendo de base los precios propuestos por Aguirre que son los marcados en el anuncio de la subasta que publica la gaceta de Madrid de este dia para el insinuado servicio de utensilios de Granada, Jaen y Almeria. En tal concepto he dispuesto de conformidad con todo lo que se me ordena en dicha superior resolucion, que para el dia 31 del corriente mes se efectue la espresada subasta en los estrados de esta Intendencia general bajo las condiciones del pliego aprobado para estos suministros y precios indicados por Aguirre, cuyo remate tendrá lugar á las doce en punto del citado dia en favor del que resulte mejor postor, con la advertencia de que el referido servicio ha de dar principio en 1.º de Octubre venidero y concluirá en fin de Setiembre de 1845, y finalizado que sea dicho acto de ninguna manera se admitirán proposiciones aunque sean mas ventajosas y ofrezcan sostenidas en otra licitacion pública. Todo lo cual hará V. S. publicar en los periódicos de esa capital para que llegue á noticia de los que quie-

ran tomar parte en esta empresa, remitiéndome V. S. un ejemplar en donde resulte impreso dicho anuncio y á la mayor brevedad posible.”

Lo traslado á V. á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia con toda la brevedad posible, remitiéndome un ejemplar del número que tenga lugar.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 23 de Agosto de 1841.—*Joaquin Rendón*.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Remolques por Vapor.

El Vapor Español PENINSULA, de fuerza de 70 caballos, Capitan D. L. Mercadal, se ocupará en remolcar buques, para pasar el estrecho desde Málaga, ó esta, todos los Jueves, Viernes, Sábados y Domingos, del presente mes de Agosto y Setiembre próximo.

Los buques procedentes del Mediterráneo que los vientos del Oeste les obligan á fondear en Catalan Bay, serán remolcados á esta bahía ó fuera del estrecho, si lo solicitan, en términos moderados.

PRECIOS DE REMOLQUES.	
Desde Málaga. Desde Gibraltar.	
Un buque hasta	Fuera del estrecho.
100 Toneladas.	150 duros.
150	200
200	250
250	300
300	350
400	400
	100 duros.
	130
	150
	170
	200
	250

Nota.—Los capitanes de buques procedentes de los puertos del Mediterráneo, que deseen ser remolcados, deberán traer una orden escrita del Ajente de esta empresa en el puerto de su salida, ó, en falta de éste, de sus Cousignatarios, en que garanticen el pago, si hace uso de este servicio.
Al llegar los buques á Catalan Bay, pondrán una bandera Española en el tope del palo mayor, como seña de pedir el remolque.

Mas informes se obtendrán de Zulueta y C.ª agentes en Gibraltar.

Es de tanta importancia el paso del estrecho de Gibraltar por los continuos ponientes que reinan, que en particular á los remitentes á Inglaterra y América, de uvas y otras frutas, como asimismo plomos, barrillas &c., les interesa una empresa que tan señaladas ventajas presenta de una pronta realizacion de las expediciones.

Ajente en Almeria, *Juan Macbean*.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares publicados en el Boletín oficial en todo el mes de
AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO.

GOBIERNO POLITICO.

- Num.* 758.-Circular 238.-Sobre captura de desertores.
Circular 239.-Sobre prision de un súbdito frances.
Id. 240.-Id. id. de Vicente Cerdan Romero.
Id. 241.-Sobre compra de fusiles de la fábrica de Sevilla para la M. N.
Id. 242.-Sobre arreglo de los baños de Guarda-Vieja.
Num. 759.-Circular 243.-Sobre centralizacion de los contingentes de Pósitos y 20 por 100 de propios.
Circular 244.-Anunciando para 1.º de Setiembre los exámenes de maestros de instruccion primaria.
Id. 245.-Sobre prision de Pedro Martinez Lopez
Id. 246.-Sobre captura del desertor Francisco Ramon de Torres, natural de Dalías.
Id. 247.-Sobre la del faccioso indultado Antonio Rodriguez.
Num. 760.-Circular 248.-Sobre arreglo y reorganizacion de los Pósitos.
Suplemento. Anunciando para el dia 24 el aniversario de las *Victimas* sacrificadas en esta ciudad el año de 1824.
Num. 761.-Circular 249.-Mandando se habra exposicion pública de los productos de la industria.
Circular 250.-Sobre liquidaciones de los documentos de proteccion y seguridad pública.
Adiccion. Circular 251.-Sobre egecucion de sorteos y demas operaciones para el reemplazo del ejército.
Num. 762.-Circular 252.-Conteniendo varias disposiciones con motivo de la alocucion del Santo Padre.
Circular 253.-Para la detencion de Juan Rodriguez y otros gitanos.
Id. 254.-Relativa al uso y extraccion de la corteza de alcornoque.
Id. 255.-Sobre los fondos ocupados a la sociedad de propagacion de la fee.
Num. 763.-Circular 256.-Sobre aprension de prófugos y desertores.
Circular 257.-Relativa a facilitar la liquidacion y abono de suministros
Id. 258.-Sobre captura del desertor del presidio de Cartajena Balvino Oller.
Id. 259.-Sobre la de Juan Lopez Puerta de Laujar.
Id. 260.-Para la de José Valera Navarro.
Id. 261.-Para la de Indalecio Hernandez y otros consortes.
Id. 262.-Citando y emplazando a Dionisio Garcia de Uleila del Campo.
Id. 263.-Sobre los emolumentos que debe gozar el médico director interino de los baños de Guarda-Vieja.

- Num.* 764.-Circular 264.-Insertando una invitacion para formar en esta capital y su provincia una sociedad de socorros mútuos.
Num. 765.-Circular 265.-Para que los Ayuntamientos remitan una noticia esacta del número de patronatos, memorias y obras pias.
Circular 266.-Sobre mejoras del Colegio de Humanidades de esta capital.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

- Num.* 759.-Circular 183.-Sobre derechos de importacion de los géneros y frutos de las provincias exentas.
Circular 184.-Anunciando la venta de varios géneros aprendidos de ilícito comercio.
Id. 185.-Id. id. de otros de la misma clase.
Num. 762.-Circular 186.-Prohibiendo los géneros que se espresan.
Circular 187.-Anunciando segundo remate para el arrendamiento de varias fincas.
Num. 763.-Circular 188.-Anunciando la subasta en renta de varios predios en la villa de Dalías.
Num. 764.-Circular 189.-Id. id. de otras fincas en diferentes pueblos de la provincia.

COMANDANCIA GENERAL.

- Num.* 762.-Circular 167.-Señalando plazo para hacer solicitudes de pensiones en la forma que espresa.
Num. 765.-Circular 168.-Con objeto de recompensar el mérito contraído en la última guerra por los Milicianos nacionales movilizados.
Circular 169.-De varias dudas sobre la inteligencia de los artículos 78 y 79 de la ordenanza orgánica de la M. N.

INTENDENCIA MILITAR.

- Num.* 758.-Circular 32.-Nueva subasta del suministro de tropas del distrito de Valencia.
Num. 762.-Id. 33.-Anunciando otro remate para el suministro de tropas de las provincias de Granada, Jaen y Almeria.
Id. 34.-Para el mismo objeto que espresa la anterior.
Num. 765.-Sobre 3.º y último remate del servicio de utensilios de Granada Jaen y Almeria.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.

- Num.* 761.-Circular 102.-Anunciando la Subasta y remate de varias fincas del Estado.

INSPECCION DE MINAS

- Num.* 762.-La del distrito de Sierra Almagrera y Murcia se establece con sus oficinas en el Palacio Episcopal de Lorca.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.